

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2017 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS Y ENTIDADES CIUDADANAS SIN ÁNIMO DE LUCRO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL ASOCIACIONISMO , ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES SOCIALES, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE EL ALBUJÓN - MIRANDA.

Vistos el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones a asociaciones de vecinos y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento de los locales sociales, en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de El Albuñón - Miranda, cuyo extracto se publicó en el B.O.R.M. N.º 129, de 6 de junio de 2017, así como la valoración y baremación de las solicitudes presentadas a la misma, contenidas en el Acta de fecha 13 de julio del año en curso levantada por la Comisión de Evaluación y, en cumplimiento de las exigencias establecidas en la Base Novena de la mencionada convocatoria, el Órgano Instructor del procedimiento, en el ejercicio de las competencias asignadas, y formulada Propuesta de Resolución Provisional que se expuso en el Tablón de anuncios de la OMITA, Tablón de Edictos Municipal y en la web municipal en plazo de 10 días. Que no han presentado alegaciones, por lo que se presenta al Pleno de esta Junta Vecinal de fecha 19 de septiembre de 2017 **PROPUESTA DEFINITIVA** con el mismo contenido que la propuesta provisional que es la siguiente:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite las solicitudes de subvención por incumplir alguno de los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria. Las Entidades excluidas y las causas de exclusión son las siguientes:

RAZÓN SOCIAL

C.I.F.

POLIDEPORTIVO EL ALBUJON MIRANDA

G30890511

Causa de exclusión:

FUERA DE PLAZO

SEGUNDO.- Comprobados que los siguientes solicitantes cumplen los requisitos exigidos en la Base quinta de concesión de subvenciones y cuyos justificantes obran en el expediente, se conceden subvención a las entidades que se relacionan por la puntuación que a continuación se indica:.

ASOCIACION	TOTAL PUNTOS	SUBVENCIONADO
AVV ALBUJON	53	SUBV: 1.606,63
ESCUELA FUTBOL ALBUJON	27	SUBV: 818,47
AMAS CASA ALBUJON	19	SUBV: 575,96
JUVENIL ALBUJON	17	SUBV: 515,33
TERCERA EDAD ALBUJON	21	SUBV: 636,58
AMPA ALBUJON	18	SUBV: 545,64
FIESTAS DE EL ALBUJON	73	SUBV: 2.212,90
BELEN ALBUJON	23	SUBV: 697,21
CRISTO PERDON	12	SUB: 363,76
AVV MIRANDA	23	SUBV 697,21
AMAS DE CASA MIRANDA	20	SUB: 606,27
JUVENIL MIRANDA	18	SUBV: 545,64
3 EDAD MIRANDA	28	SUBV: 848,78
FIESTAS DE MIRANDA	62	SUBV: 1.879,45
AMPA MIRANDA	14	SUBV: 424,39
FIESTAS DE LOS GALLOS	10,8	SUBV: 327,38
AVV LAS LOMAS	34	SUBV: 1.030,67
AMAS DE CASA LAS LOMAS	18	SUBV: 545,64
ORNITOLOGICA LAS LOMAS	12	SUBV: 363,76
COLOMBICULTURA LAS LOMAS	12	SUBV: 363,76
FIESTAS DE LAS LOMAS	47	SUBV: 1.394,43

TERCERO.- Publicar esta Propuesta de Resolución Definitiva en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Anuncios de la Omita (sede de la Junta Vecinal) la página web www.cartagena.es del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, así como en el Tablón Edictal del mismo, para conocimiento general concediendo un plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación para que los beneficiarios manifiesten su aceptación de forma expresa, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad no acepta la subvención, todo ello conforme a lo establecido en la Base novena de la Convocatoria.

CUARTO.- El plazo de justificación de la subvención finalizará en 31 de enero de 2018. En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2017.

QUINTO.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de 1 mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de 2 meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución y todo lo expuesto sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El Órgano Instructor del Procedimiento

